



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00479 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 14 MAYO 2014

### VISTOS:

El Informe Nº 336-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe Nº 124-2014-GDES/GM/MPMN; Informe Nº 007-2014-EEMA-GDES/MPMN; Proveído N 186-2014-GAJ/GM/A/MPMN; Informe Nº 0606-2014-OSLO-GM-MPMN; Informe Nº 395-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe Nº 14-2014-GRCH-IO-ASO-OSLO/MPMN; Informe Nº 017-2014-EEMA-GDES/MPMN Y EL Informe Nº 644-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre Expediente Técnico de Ejecución Física de la Primera Etapa de la Obra: "CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" y demás recaudos y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 01275-2013-A/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2013, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP Nº 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con un presupuesto de S/. 2'667,634.89 nuevos soles, bajo administración directa y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, por Informe Nº 017-2014-EEMA-GDES/MPMN de fecha 28 de febrero del 2014, emitido por el Residente de Obra "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" hace conocer al Gerente de Desarrollo Económico Social que, al no haber presupuesto para la ejecución total de la obra se ha tomado la decisión técnica, en coordinación con el Inspector de la Obra y Presupuesto de trabajar el proyecto por etapas, para lo cual está elaborando los cuadros (PCA, Presupuesto Analítico; Cronograma Valorado, entre otros), para enviarlo a la Gerencia de Presupuesto para asignación presupuestal. Por lo que concluye que es factible iniciar la Ejecución Física de la Etapa 1 por S/. 1'066,038.00 nuevos soles; para lo cual adjunta el sustento técnico para revisión y aprobación (Presupuesto de la Etapa 1; Costos Unitarios; Relación de Insumos; Programación Valorizada de obra; Programación de Obra y Planos).

Que, mediante Informe Nº 14-2014-GRCH-IO-ASO-OSLO/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2014, dirigido al (e) Área de Supervisión y Obras y emitido por Inspector de Obra, informa que evaluado el Expediente Técnico de ejecución de la 1ra. Etapa y en base a las coordinaciones con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Residente de Obra, concluye que es factible dar inicio a la ejecución de la obra por etapas según presupuesto asignado por S/. 1'066,038.00 nuevos soles, por lo que debe de ser aprobado por Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Informe Nº 395-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2014, el (e) Área de Supervisión y Obras, remite el presente expediente al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, posteriormente es derivado a la Gerente Municipal con Informe Nº 0606-2014-OSLO-GM-MPMN, de fecha 03 de abril del 2014.

Que, por Informe Nº 336-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de abril del 2014, emitido por Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina porque se apruebe la ejecución del Proyecto con Código SNIP Nº 237797 y se inicie la PRIMERA ETAPA, de acuerdo al sustento técnico de área usuaria en concordancia con el siguiente detalle:

- Proyecto – 2179977.
- Meta – 0100 Creación de Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal nieto – Moquegua.
- Fuente de Financiamiento – 2.09.1 Vigencia de Minas.
- Monto S/. 1,169.042.48 nuevos soles.

Que, mediante Informe Nº 644-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2014, opina porque se expida Resolución de Alcaldía en base a las opiniones técnicas que sustentan la ejecución de la obra por etapas de la obra con Código SNIP Nº 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de la revisión del presente Expediente Técnico de Ejecución Física de la Primera Etapa de la Obra: con Código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", se indica en su Memoria Descriptiva como sustento técnico para esta etapa I, el no contar con el 100% del presupuesto, por lo que en reunión de coordinación tomaron la decisión de dividir en 2 etapas, detallando el monto de las dos etapas: Etapa I por S/. 1'066,038.73 nuevos soles y la Etapa II por S/. 1'601,596.16 nuevos soles; así mismo se indica que en la Primera Etapa han proyectado construir: Administración; Cocina; Comedor; Despensa; Guardería; Almacén; SS.HH. para damas y para varones; Dormitorios de varones y de Damas; Taller de Repostería; Taller de Costura y Sala de Ejercicios. Con un plazo de ejecución de obra por 122 días calendario; todo con un presupuesto, según el siguiente detalle:

ETAPA N° 01: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	S/. 1'066,038.73
<b>PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 873,802.24</b>
GASTOS GENERALES 12%	S/. 104,856.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4%	S/. 34,952.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2%	S/. 17,476.04
GASTOS ADMINISTRATIVOS 4%	S/. 34,952.09
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 1'066,038.74</b>

De todo ello se ha dado la conformidad por las opiniones técnicas del Residente de Obra; Inspector de Obra con la anuencia de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que en base a dichas opiniones debe de expedirse el acto resolutivo.

Por lo tanto, de conformidad con los dispositivos precitados y al amparo de los artículos 69°, 20° numeral 6 y artículo 43° de Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

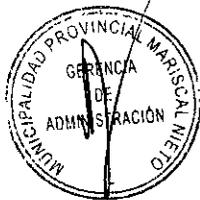
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de Ejecución Física de la Primera Etapa de la Obra: con Código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el mismo que forma parte de la presente resolución, asignándole un presupuesto de S/. 1'066, 038.74 (Un millón sesenta y seis mil treinta y ocho con 74/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 122 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la Ejecución del Técnico de Ejecución Física de la Primera Etapa de la Obra: con Código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto de S/. 1'066, 038.74 (Un millón sesenta y seis mil treinta y ocho con 74/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 122 días calendario, según el siguiente detalle:

ETAPA N° 01: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	S/. 1'066,038.73
<b>PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 873,802.24</b>
GASTOS GENERALES 12%	S/. 104,856.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4%	S/. 34,952.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2%	S/. 17,476.04
GASTOS ADMINISTRATIVOS 4%	S/. 34,952.09
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 1'066,038.74</b>

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a cada una de las Gerencias involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mg. ALBERTO R. COAYLAVILCA  
ALCALDE

